

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/803
10 de octubre de 2007

(07-4331)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

EL ORGANISMO ENCARGADO DE LA NOTIFICACIÓN Y EL SERVICIO DE INFORMACIÓN DE LAS CE PARA EL ACUERDO MSF: EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE FUNCIONAMIENTO Y EXPERIENCIA RECIENTE

Taller sobre las disposiciones del Acuerdo MSF en materia de transparencia,
Ginebra, 15 y 16 de octubre de 2007 - Nota de reflexión¹

La siguiente comunicación, de fecha 27 de septiembre de 2007, se distribuye a petición de la delegación de las Comunidades Europeas.

I. INTRODUCCIÓN

1. En el documento G/SPS/W/103/Rev.2 (8 de diciembre de 2006), la Secretaría distribuyó un "Cuestionario sobre el funcionamiento de los servicios nacionales de información y los organismos nacionales encargados de la notificación de medidas sanitarias y fitosanitarias". La finalidad del cuestionario era identificar los instrumentos de trabajo, las dificultades y las limitaciones. Las Comunidades Europeas han respondido al cuestionario. Como complemento de la respuesta, el presente documento proporciona información sobre cómo administran las Comunidades Europeas su servicio nacional de información y su organismo nacional encargado de la notificación de medidas sanitarias y fitosanitarias.

2. En 2003, las Comunidades Europeas presentaron un documento en el que explicaban los procedimientos de funcionamiento en las Comunidades Europeas, a saber: 1) por qué existe un organismo encargado de la notificación/servicio de información en las Comunidades Europeas y cómo opera la Comisión Europea en coordinación con sus Estados miembros; y 2) cuáles son las principales actividades que ha llevado a cabo el organismo de notificación/servicio de información desde enero de 2000 (G/SPS/GEN/456²). En 2007, las Comunidades Europeas presentan información complementaria y la experiencia adquirida en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia. La finalidad del presente documento es explicar con más detalle cómo funcionan los 27 miembros de las Comunidades Europeas (cada uno de ellos es también Miembro de pleno derecho de la OMC) en la esfera abarcada por los tratados de la UE que entran en el ámbito del Acuerdo MSF de la OMC. No vamos a repetir lo que se escribió en el documento G/SPS/GEN/456, que sigue siendo válido.

¹ Para más aclaraciones sobre lo que se expone en el presente documento, envíe un correo electrónico a spss@ec.europa.eu a la atención de Enrique Beltrán Poveda, Comisión Europea, SANCO DG/D3.

² G/SPS/GEN/456 de 5 de diciembre de 2003, "El organismo encargado de la notificación y el servicio de información de las CE para el Acuerdo de la OMC sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias: procedimientos de funcionamiento y experiencia reciente".

II. NOTIFICACIONES DE LAS PROPUESTAS DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO

3. Una de las características particulares de las Comunidades Europeas es el procedimiento para presentar al Parlamento Europeo propuestas de creación de un sistema de decisión conjunta con el Consejo. La decisión conjunta es el procedimiento utilizado actualmente para la mayor parte de la legislación elaborada por las CE en la esfera de la salud pública y la sanidad animal. En el procedimiento de decisión conjunta, el Parlamento comparte el poder legislativo a partes iguales con el Consejo. El procedimiento prevé dos "lecturas" sucesivas en cada institución. Si se llega a un acuerdo en estas lecturas, la ley puede ser aprobada. En caso contrario, ésta se somete a un comité de conciliación, integrado por igual número de representantes del Consejo y del Parlamento. Cuando el comité llega a un acuerdo, se remite de nuevo el texto acordado al Parlamento y al Consejo para que puedan adoptarlo finalmente como ley. La conciliación es cada vez menos frecuente. La mayoría de las leyes aprobadas en decisión conjunta se adoptan en la práctica en la primera o la segunda lectura como resultado de la buena cooperación entre las tres instituciones.

4. Las Comunidades Europeas creen que la notificación de propuestas al Parlamento Europeo en una etapa temprana presenta ventajas, porque de este modo aún queda tiempo para introducir cambios. El departamento encargado de tramitar las propuestas puede explicar desde el punto de vista fáctico a los legisladores las posibles repercusiones internacionales de su legislación sobre la base de las observaciones recibidas. Las Comunidades Europeas han notificado 20 propuestas de la Comisión (véase el anexo I en la página 6), y en algunos casos las respuestas presentadas a las propuestas resultaron útiles para explicar las repercusiones internacionales a los legisladores.

III. EXPLICACIÓN DE LAS MEDIDAS Y LOS DOCUMENTOS NORMATIVOS DE LAS CE (COMUNICACIONES DE LAS CE)

5. Las Comunidades Europeas a menudo presentan documentos de comunicaciones (GEN) con el fin de aclarar las políticas de las CE o dar más explicaciones sobre ellas. Se trata de un servicio dirigido a los países que puedan tener problemas para seguir la evolución de los acontecimientos. Entre los ejemplos figura la nueva legislación adoptada por las Comunidades Europeas para la prevención de determinadas enfermedades que puedan causar distorsiones al comercio internacional (G/SPS/GEN/641 de 20 de marzo de 2006, "Preguntas y respuestas sobre las medidas comunitarias de lucha contra la influenza aviar") o la armonización de legislación en relación con la adhesión a la Unión Europea de nuevos miembros (G/SPS/GEN/737 de 20 de octubre de 2006, "Comunicación conjunta de Bulgaria, las Comunidades Europeas y Rumania").

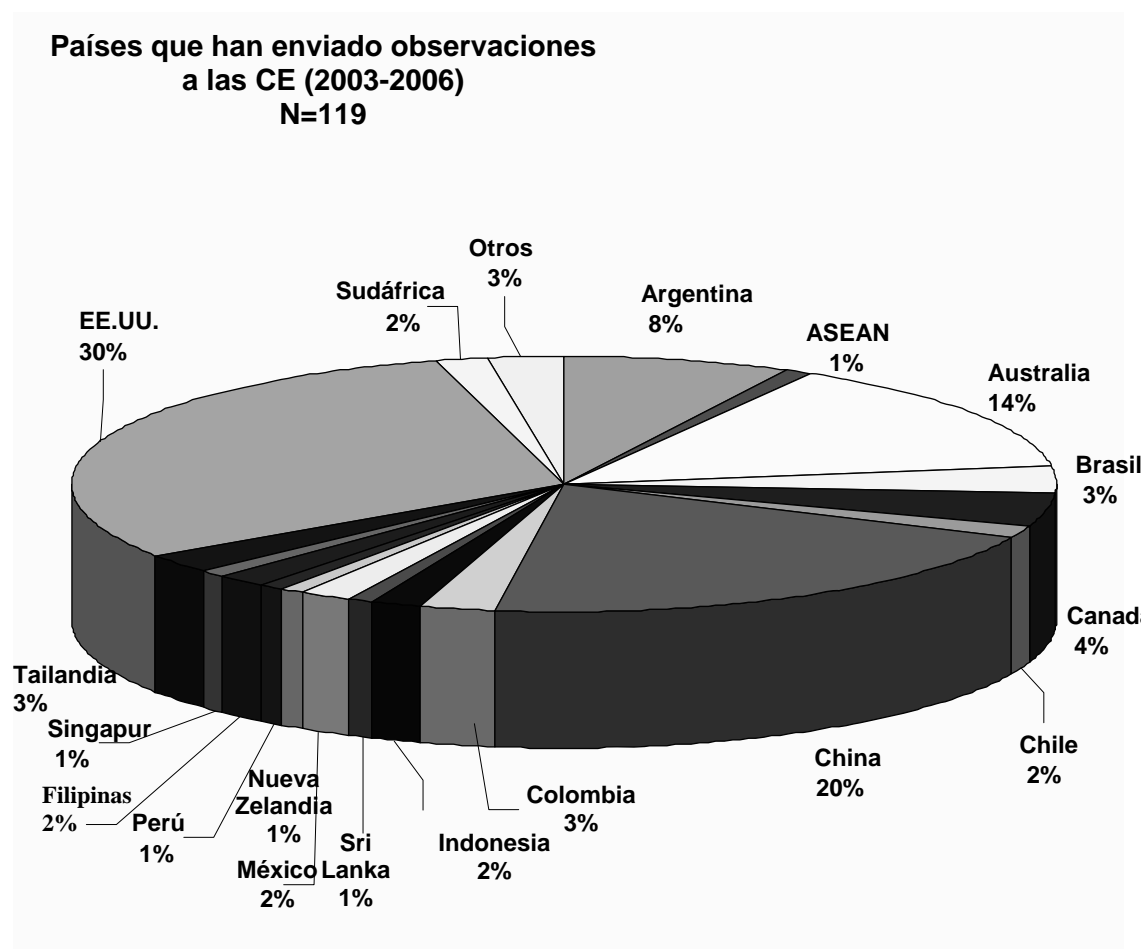
6. Otro ejemplo es una explicación de la aplicación del TRACES³, adaptando al sistema de intercambio informatizado de información los numerosos certificados veterinarios preexistentes. La Comisión aprovechó esta oportunidad para simplificar el marco jurídico, refundiendo los numerosos certificados existentes, recogidos por diferentes leyes, en dos textos específicos. En el documento figuraba una lista completa de las partidas del SA a las que se hace referencia en el texto legislativo, varias explicaciones sobre los cambios e información sobre numerosos vínculos y sitios Web de utilidad.

³ Sistema experto de control del comercio (TRACES), G/SPS/GEN/742, 1º de diciembre de 2006.

IV. PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR LAS PREGUNTAS RECIBIDAS

7. El primer paso después de recibir las observaciones es registrarlas en el sistema de la Comisión (ADONIS⁴) con un único número de registro. Este registro es válido para la totalidad de los servicios de la Comisión e identifica el mensaje y el documento adjunto. A continuación, el servicio de información prepara un acuse de recibo donde indica la persona de contacto que se encargará de la respuesta o de proporcionar los elementos para la respuesta. Asimismo, establecemos el plazo necesario para enviar la respuesta oficial. Hacemos lo necesario para garantizar que la respuesta esté lista en el plazo propuesto. Véase *infra* el estudio de los distintos tipos de preguntas que han recibido las Comunidades Europeas.

A. PREGUNTAS Y OBSERVACIONES RELATIVAS A NOTIFICACIONES ORDINARIAS



8. Sumando las respuestas a las preguntas y las observaciones recibidas en el período 2003-2006, había 119 preguntas sobre las notificaciones MSF de las CE y 142 en las dos fases del Examen de las Políticas Comerciales de las Comunidades Europeas (años 2004 y 2006). En total son 261 preguntas y observaciones.

⁴ ADONIS es el registro general de documentos de la Comisión Europea. Se utiliza para registrar la correspondencia y cualesquiera otros documentos que no tengan su propio registro específico.

9. En los gráficos 1, 2, 3 y 4 del anexo II, en la página 9, se identifican los países que enviaron observaciones durante los años 2003, 2004, 2005 y 2006. En total presentaron observaciones a las Comunidades Europeas 21 países. Hay un paralelismo con los países que enviaron preguntas en el marco del Examen de las Políticas Comerciales (véase el párrafo 10). Los temas planteados en estos intercambios varían considerablemente y dependen en gran medida de las propuestas legislativas notificadas a lo largo del año. Las clasificamos en las siguientes esferas: subproductos animales, animales acuáticos, legislación relativa a las abejas, riesgo geográfico de EEB, contaminantes, controles de los piensos, aditivos alimentarios, higiene alimentaria, peces y moluscos vivos, criterios microbiológicos, LMR para plaguicidas, cuarentena fitosanitaria, vitaminas y materiales de embalaje de madera.

B. PREGUNTAS EN EL MARCO DEL EXAMEN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LAS NORMAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

10. Fueron 23 los países que enviaron preguntas a las Comunidades Europeas en los dos últimos ejercicios de los Exámenes de las Políticas Comerciales (2004 y 2006) en relación con cuestiones sanitarias y fitosanitarias. No obstante, sólo ocho países participaron en ambos Exámenes: la Argentina, el Brasil, China, Colombia, los Estados Unidos, la India, México y Tailandia. El país más activo fue la India con 34 preguntas (25 por ciento del total; 21 preguntas en 2004 y 13 en 2006), seguido por los Estados Unidos (23) y la Argentina (21). Si tomamos en cuenta a los miembros del Grupo de Cairns⁵, cabe destacar que representan casi la mitad del total de las preguntas, si consideramos ambos Exámenes conjuntamente. En el anexo III, de la página 11, hay un gráfico con las estadísticas de la participación en los Exámenes de las Políticas Comerciales de 2004 y 2006.

11. Los temas planteados durante el Examen de las Políticas Comerciales pueden clasificarse en estas cuestiones: subproductos animales, nivel adecuado de protección, contaminantes, procedimientos aduaneros, ampliación, equivalencia, aditivos alimentarios, legislación alimentaria, higiene, plaguicidas, normas privadas, informes del Sistema de Alerta Rápida para los Alimentos y los Piensos (RASFF), regionalización, residuos, trato especial y diferenciado o asistencia técnica. Las preguntas relativas a los Exámenes de las Políticas Comerciales por asuntos formuladas durante 2004 y 2006 se indican en el anexo IV, en la página 12.

12. El hecho de contar con el punto de contacto encargado de las MSF en la unidad encargada de las respuestas representa una clara ventaja, debido a los conocimientos sobre el Acuerdo MSF relativos a los antecedentes de las preocupaciones comerciales específicas en las cuestiones planteadas y, sobre todo, se puede complementar la pregunta en contactos ulteriores con los países afectados.

C. PREGUNTAS EN FORMA DE COMUNICACIÓN A LOS MIEMBROS DEL ACUERDO (DOCUMENTOS DE LA SERIE GEN)

13. Una particularidad del proceso actual son las preguntas presentadas por terceros países en forma de comunicación a los Miembros del Acuerdo (documentos de la serie G/SPS/GEN). Estos intercambios casi siempre duplican o complementan las observaciones recibidas directamente. Las Comunidades Europeas también responden en forma de otra comunicación. Este procedimiento presenta algunas ventajas, en particular cuando las respuestas puedan ser de interés para los demás Miembros de la OMC porque también les afectan.

⁵ Grupo de Cairns (2007): Argentina, Australia, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Filipinas, Guatemala, Indonesia, Malasia, Nueva Zelandia, Pakistán, Paraguay, Perú, Sudáfrica, Tailandia y Uruguay. Véase en <http://www.cairnsgroup.org/map/index.html>

Observaciones formuladas a las comunidades Europeas en forma de comunicación	Respuesta de las CE
Notas bilaterales (OMG)	G/SPS/GEN/337
Notas bilaterales	G/SPS/GEN/338
G/SPS/GEN/354 de la Argentina (OMG)	G/SPS/GEN/405
G/SPS/GEN/475 de Colombia G/SPS/GEN/470 de Papua Nueva Guinea (ocratoxina A en el café)	G/SPS/GEN/490
G/SPS/GEN/475 de Colombia (ocratoxina A)	G/SPS/GEN/533
G/SPS/GEN/681 del Perú (Reglamento sobre "novel foods" o nuevos alimentos)	G/SPS/GEN/699

V. INVITACIÓN A FORMULAR OBSERVACIONES INICIALES ANTES DE ELABORAR UNA PROPUESTA

14. Las Comunidades Europeas han presentado en varias ocasiones comunicaciones en las que pedían observaciones iniciales sobre los informes de la Comisión o presentaban propuestas a consulta pública (abierta a todos los interlocutores comerciales de las CE) incluso antes de someter el proyecto al procedimiento normal de adopción. El objetivo de estas invitaciones es tomar en cuenta todas las observaciones al presentar un proyecto que se notificará a la Secretaría de la OMC una vez se haya alcanzado una posición mayoritaria en consulta con los Estados miembros de las CE. Se elige este método cuando es necesario modificar instrumentos jurídicos que es preciso actualizar, permitiendo la recopilación de información de modo que la Comisión pueda evaluar las repercusiones de la legislación de que se trate en el comercio internacional. Las Comunidades Europeas se preocupan especialmente por las opiniones de los países en desarrollo y los instan a que respondan a estas consultas.

15. Como ejemplos cabe mencionar la comunicación (G/SPS/GEN/700, de 8 de junio de 2006), "Consulta pública sobre la evaluación de las repercusiones del Reglamento N° 258/97 sobre nuevos alimentos e ingredientes alimentarios de las Comunidades Europeas", y el documento "Invitación a formular observaciones iniciales acerca de un informe de la Comisión Europea sobre subproductos animales no destinados al consumo humano: Comunicación de las Comunidades Europeas" (G/SPS/GEN/719, de 8 de agosto de 2006).

VI. OTRAS MEDIDAS

16. Las Comunidades Europeas han recibido a representantes de numerosas delegaciones de terceros países para que vean sus métodos de trabajo en la práctica. Asimismo, los miembros del servicio de información han participado en conferencias y seminarios, explicando cómo cumplen las Comunidades Europeas sus obligaciones internacionales en la esfera de las MSF. A fin de facilitar las tareas a los interlocutores comerciales, las Comunidades Europeas siempre distribuyen por correo electrónico todos los textos notificados antes de cualquier solicitud a todos los puntos de contacto con arreglo a la lista oficial de la Secretaría de la OMC.

VII. OBSERVACIONES FINALES

17. El servicio de información y el organismo encargado de la notificación de MSF de las CE garantiza un procedimiento transparente en la presentación de las propuestas, la respuesta a las observaciones de terceros países, la explicación de las iniciativas legislativas y la distribución de los textos jurídicos. Además, las Comunidades Europeas tienen sumo interés en escuchar cualquier sugerencia u observación de sus interlocutores comerciales.

Anexo I: Notificaciones de MSF relativas a propuestas presentadas al Parlamento Europeo en decisión conjunta:

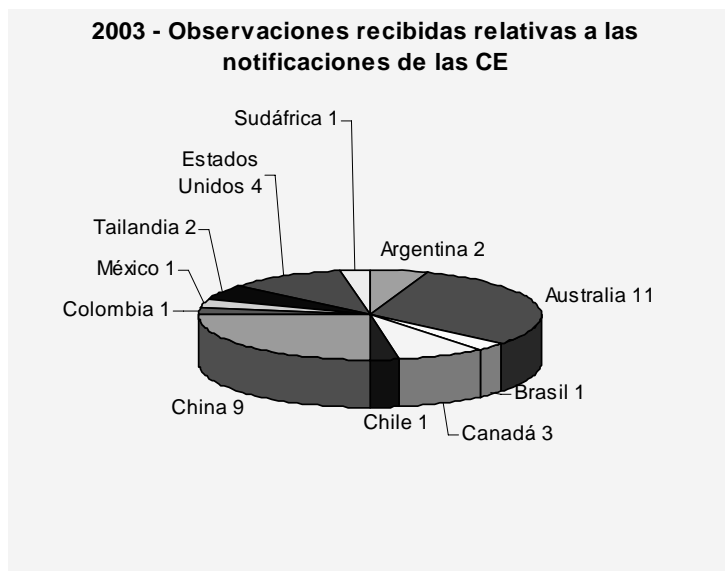
1. G/SPS/N/EEC/27 (2 de mayo de 1996): Productos cárnicos y otros determinados productos de origen animal. *Propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifican la Directiva 77/99/CEE y la Directiva 92/118/CEE en lo que se refiere a las reglas aplicables a las carnes picadas, las preparaciones de carne y otros determinados productos de origen animal.* COM (96)68 final.
2. G/SPS/N/EEC/33 (23 de agosto de 1996): Productos de origen animal. Terceros países. *Propuesta de Directiva del Consejo por la que se establecen los principios aplicables a la organización de controles veterinarios sobre los productos que se introducen en la Comunidad procedentes de terceros países, y por la que se modifican las Directivas 71/118/CEE, 72/462/CEE, 85/73/CEE, 91/67/CEE, 91/492/CEE, 91/493/CEE, 92/45/CEE y 92/118/CEE.* COM (96)170 final.
3. G/SPS/N/EEC/36 (29 de octubre de 1996): Ungulados, cueros y pieles, huesos y productos óseos no aptos para el consumo animal y humano, productos de la apicultura, trofeos de caza, abono animal, lanas, plumas y miel. Documento COM(96)393 final, páginas 7 - *Propuesta de Directiva del Consejo por la que se establecen las condiciones de policía sanitaria y salud pública aplicables a los intercambios y a las importaciones en la Comunidad de productos no sometidos, con respecto a estas condiciones, a las normativas comunitarias específicas a que se refiere el capítulo I del anexo A de la Directiva 89/662/CEE y, por lo que se refiere a los patógenos, de la Directiva 89/425/CEE.*
4. G/SPS/N/EEC/87 (16 de junio de 2000): Complementos alimenticios y nutrientes comercializados en forma dosificada. *Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de complementos alimenticios (COM/2000/0222 final - COD 2000/0080 - 19 páginas).*
5. G/SPS/N/EEC/94 (18 de septiembre de 2000): Productos alimenticios de origen animal - Separación de la higiene de los alimentos y los controles de sanidad animal COM(2000)438 final, 14 de julio de 2000 (167 páginas).
6. G/SPS/N/EEC/94/Rev.1 (23 de julio de 2002): Documento COM(2002)377, de fecha 11 de julio de 2002: "Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano (presentada por la Comisión)".
7. G/SPS/N/EEC/103 (24 de noviembre de 2000): Subproductos animales no destinados al consumo humano - EEB. COM(2000)574 final. *Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano.*
8. G/SPS/N/EEC/103/Add.1 (7 de febrero de 2001): COM(2000)574 final. *Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano (155 páginas).*

9. G/SPS/N/EEC/110 (8 de febrero de 2001): COM(2000)716. *Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Alimentaria Europea y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria*, (84 páginas). La Comisión espera recibir observaciones sobre los siguientes capítulos: Capítulo II - Normativa general sobre alimentos; y Capítulo IV - Sistema de alerta rápida, gestión de crisis y situaciones de emergencia.
10. G/SPS/N/EEC/149 (14 de febrero de 2002): COM(2001)425 final - "*Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre alimentos y piensos modificados genéticamente*" (40 páginas).
11. G/SPS/N/EEC/150 (14 de febrero de 2002): COM(2001)182 - "*Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la trazabilidad y etiquetado de los organismos modificados genéticamente y la trazabilidad de los alimentos y piensos producidos a partir de éstos, y por el que se modifica la Directiva 2001/18/CE*" (8 páginas).
12. G/SPS/N/EEC/153 (14 de febrero de 2002): COM(2001)433 final [2001/0199 (COD)] - *Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2000/13/CE en lo que respecta a la indicación de los ingredientes presentes en los productos alimenticios*.
13. G/SPS/N/EEC/165 (18 de abril de 2002): COM(2002)153 final - *Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los aditivos en la alimentación animal*.
14. G/SPS/N/EEC/176 (2 de octubre de 2002): Documento COM(2002)400 final - 2002/0163 (COD): *Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los aromas de humo utilizados o destinados a ser utilizados en los productos alimenticios o en su superficie*.
15. G/SPS/N/EEC/191 (3 de marzo de 2003): Productos alimenticios y piensos de origen animal o vegetal COM(2003)52 final [2003/0030 (COD)] - *Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los controles oficiales de piensos y alimentos* (114 páginas).
16. G/SPS/N/EEC/191/Add.1 (7 de abril de 2003): Productos alimenticios y piensos de origen animal o vegetal COM(2003)52 final [2003/0030 (COD)] - *Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los controles oficiales de piensos y alimentos* (114 páginas). Ampliación del plazo para la presentación de observaciones.
17. G/SPS/N/EEC/196 (11 de abril de 2003): COM(2003)117 final; 2003/0052 (COD). "*Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los contenidos máximos de residuos de plaguicidas en productos de origen vegetal y animal*".
18. G/SPS/N/EEC/239 (23 de marzo de 2004): Sustancias químicas: contaminantes orgánicos persistentes. COM(2003)333 final "*Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los contaminantes orgánicos persistentes y que modifica las Directivas 79/117/CE y 96/59/CE*".

19. G/SPS/N/EEC/289 (2 de agosto de 2006): Plaguicidas - Residuos. "*Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la comercialización de productos fitosanitarios*" [2006/0136/COD, COM(2006)388, 98 páginas].
20. G/SPS/N/EEC/102/Rev.1/Add.2 (3 de julio de 2007): Animales de explotación y acuicultura vivos; carne y productos cárnicos COM(2007)292 final, 2007/0102 (COD). *Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 96/22/CE del Consejo en lo relativo a la prohibición del uso de determinadas sustancias de efecto hormonal y tiereostático y sustancias β -agonistas en la cría de ganado.*

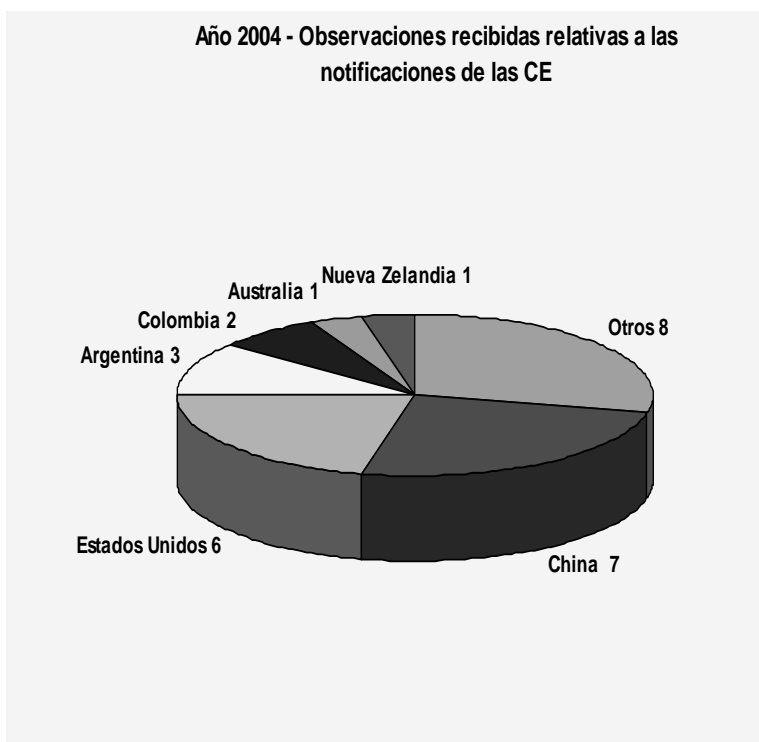
Anexo II: Países que han enviado observaciones relativas a las notificaciones de MSF de las CE:

Gráfico 1: Año 2003



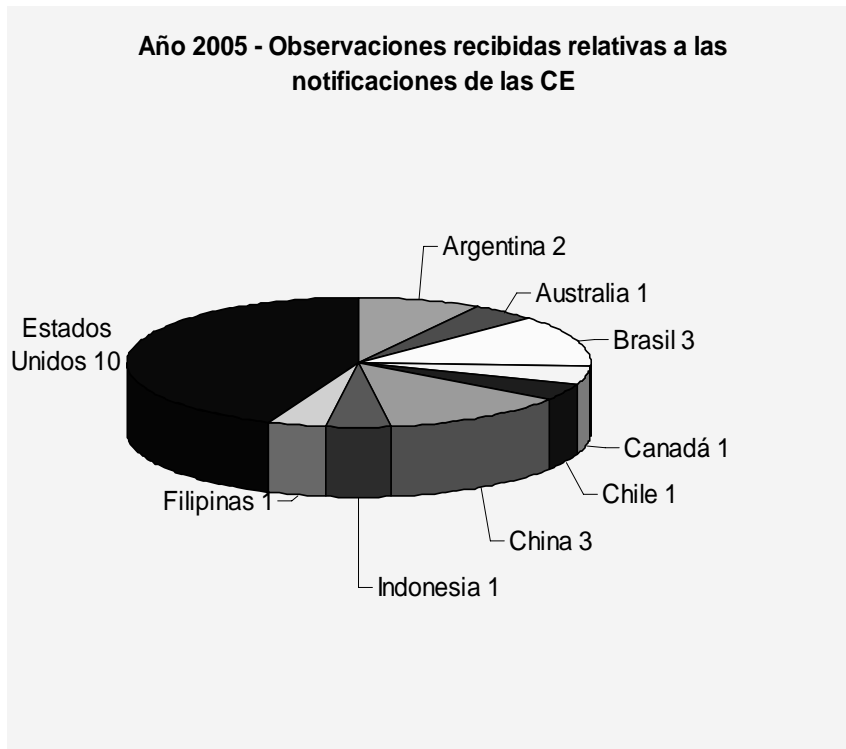
País	Cantidad
Argentina	2
Australia	11
Brasil	1
Canadá	3
Chile	1
China	9
Colombia	1
Estados Unidos	4
México	1
Sudáfrica	1
Tailandia	2
Total	36

Gráfico 2: Año 2004



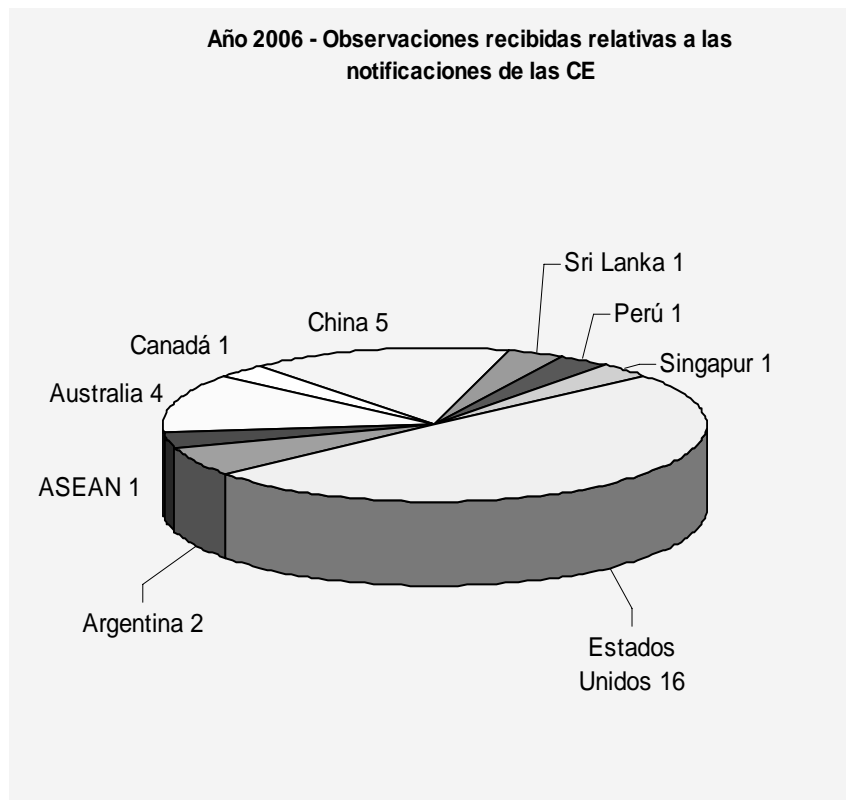
País	Cantidad
Otros	8
China	7
Estados Unidos	6
Argentina	3
Colombia	2
Australia	1
Nueva Zelandia	1
TOTAL	28

Gráfico 3: Año 2005



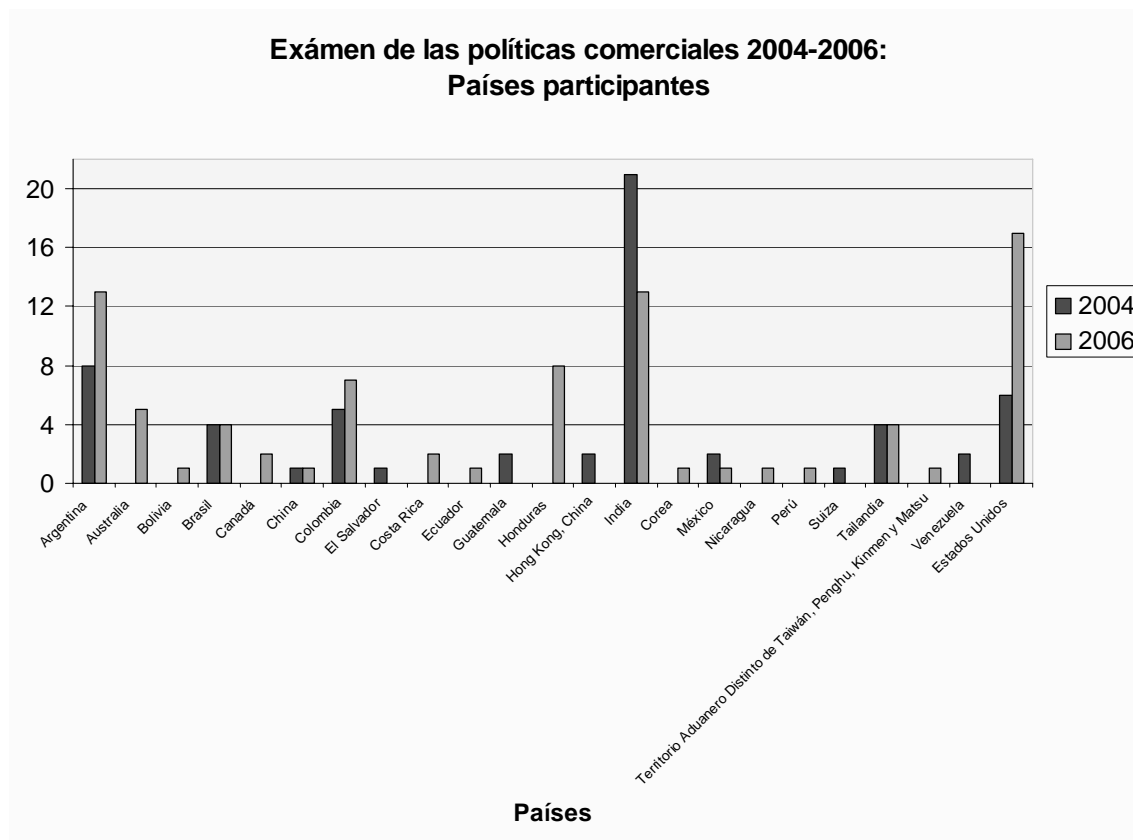
País	Cantidad
Argentina	2
Australia	1
Brasil	3
Canadá	1
Chile	1
China	3
Estados Unidos	10
Filipinas	1
Indonesia	1
Total	23

Gráfico 4: Año 2006



País	Cantidad
Argentina	2
ASEAN	1
Australia	4
Canadá	1
China	5
Estados Unidos	16
Perú	1
Singapur	1
Sri Lanka	1
Total	32

Anexo III: Países que han participado en el Examen de las Políticas Comerciales de las Comunidades Europeas:



Anexo IV: Temas de las preguntas sobre el Examen de las Políticas Comerciales de las Comunidades Europeas:

